CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO **CD- CV- GDCH – 07 -08 – 21-** 032 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT: **891.680.010-3** Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO CON NIT: **891.680.057-9**

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891680010-3
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL PALACIOS CALDERÓN, CON C.C. 71.974.534 de Turbo
MUNICIPIO	ALCALDÍA DE **CONDOTO**–CON NIT: 891.680.057-9
REPRESENTANTE LEGAL	**YEFERSON LOZANO MOSQUERA**, CON C.C. 11.812.834 de Quibdó **- Chocó**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN MODELO PRODUCTIVO VACUNO, ORIENTADO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS EMBERA KATIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE ATRATO, QUIBDÓ Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
VALOR DEL CONVENIO	**TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($3.750.000.000,00)** M/CTE.
PLAZO	DOCE (12) MESES.
SUPERVISIÓN	HARLIN ANDRÉS CÓRDOBA CUESTA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN O QUIEN DESIGNE EL SEÑOR GOBERNADOR

Los suscritos **ARIEL PALACIOS CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.974.534** de Turbo - Antioquia, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento del Chocó elegido popularmente para el período Constitucional 2020- 2023 y posesionado el 27 de diciembre de 2019, en la Notaría segunda de Quibdó, y debidamente facultado mediante el artículo 1 de la Ordenanza No. 080 del 11 de noviembre de 2020 en Nombre y Representación Legal del Departamento del Chocó, con NIT 891.680.010-3. Quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA GOBERNACIÓN**, y por la otra **YEFERSON LOZANO MOSQUERA**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No**. 11.812.834 de Quibdó**, quien actúa en calidad de Representante Legal del Municipio de **CONDOTO**, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado **30 de Diciembre de 2019** ante la **Notaria Única del Circulo de Istmina**, facultado según Acuerdo No. 002 del 04 de Enero de 2021. Quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 3. Que el Artículo 288, inc. 2 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley". 4. Que el Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de Funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Administrativos". "Las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden Administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometido y funciones que les asigna a aquellas la ley". 5. De igual manera el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y

	administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Como organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo EL MUNICIPIO el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos y propiciar el crecimiento económico de la población en su territorio. 6. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio. 7. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)". 8. Que con la suscripción del presente convenio se busca AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN MODELO PRODUCTIVO VACUNO, ORIENTADO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS EMBERA KATIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE ATRATO, QUIBDÓ Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. 9. Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y la Ley 489 de 1998. 10. Que El sistema de producción ganadera de los indígenas Embera Katío en los resguardos indígenas de los Municipio de Quibdó, El Carmen de Atrato y Condoto es de bajo rendimiento, causando escases de ganado bovino que limita la ingesta de alimentos ricos en proteínas de origen animal y minerales en detrimento de la salud de dicha comunidad, como muestran las estadísticas nacionales, especialmente los informes de ONU y ACNUR con respecto a su nivel nutricional. La influencia de valores ajenos en las prácticas propias de intercambio en sus comunidades causa desarraigo por su tierra, emigrando a las ciudades generando cinturones de miseria donde su dignidad queda en un segundo plano y por ende su calidad de vida. 11. La ganadería bovina que se implementa en los territorios indígenas del departamento del Chocó presenta deficiente producción y productividad asociado al bajo inventario bovino, a la alta consanguinidad, al deterioro de los recursos naturales, a la deficiente nutrición y a la falta de implementación de tecnologías compatibles con las particularidades agroecológicas y socioculturales de esta población. Por lo que la producción actual de carne y leche bovina no alcanza garantizar los volúmenes de consumo de estos productos en las comunidades. 12. Por lo anterior el proyecto le apuesta a resolver el problema de manejo en ganadería que tiene el pueblo indígena Embera Katío, especialmente lo que tiene que ver con repoblamiento bovino, selección y mejoramiento genético, sistemas silvopastoril, dietas, sanidad animal, manejo fitosanitario de pasturas, manejo de pasturas, transferencia de tecnologías y suministro de herramientas. Si bien, esto pareciera ser complejo, pues en conjunto es el esquema general que compone el paquete técnico del manejo ganadero, la verdad es que se hace necesario que las comunidades indígenas tengan una apuesta integral hacia la maximización de la producción y productividad bovina, y Buenas Practicas Ganaderas. 13. Este proyecto contribuye al desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", pues esta armonizado con el PACTO ESTRUCTURAL II: "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos"; con la LÍNEA E: "Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural"; con el OBJETIVO 2: "Promover la transformación productiva agropecuaria, por medio del ordenamiento de la producción, el desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores". Dado que se le darán condiciones a los productores de estos municipios para que desarrollen sus actividades productivas en mejores condiciones y la garantía de que tendrán mejores condiciones para comercializar al lograr darle valor agregado a sus productos mediante incremento en la

<table>
<tr><td></td><td>calidad y cantidad de la producción. De igual forma, la iniciativa encuentra sustento en las acciones y estrategias de intervención intersectorial que se han desarrollado en los últimos años para cerrar la brecha entre las poblaciones urbanas y rurales.
14. Que el Plan de desarrollo municipal de Quibdó. 2020 - 2023, “LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE! QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020 – 2023”. MARCO ESTRATÉGICO: PRIMER EJE: Inclusión y Equidad: Agricultura y Desarrollo Rural. PROGRAMAS Y PROYECTOS: Extensión Agropecuaria; Capacidades productivas y generación de ingresos; Ordenamiento de la producción: Plan agropecuario integral (que articulen las zonificaciones de aptitud del uso del suelo con oferta tecnológica, para la consolidación de cadenas de valor agroindustriales que integren pequeños (entre ellos, los de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria -ACFC-), medianos y grandes productores). Producir X toneladas de productos agropecuarios resultantes de cadenas priorizadas, X áreas de transformación productiva planificadas, X planes de ordenamiento productivo formulados y X subsistemas de trazabilidad pecuaria y agrícola implementados. Priorizadas arroz, maíz, papa, cebolla de bulbo, algodón, caña panelera, aguacate, cacao, plantaciones forestales, pesca y acuicultura, leche y carne bovina. EJES TRANSVERSALES: Seguridad Alimentaria y Nutricional: Fortalecimiento de los sistemas de producción y comercialización rural, e Incremento del acceso a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente aceptada.
15. Que el Plan de desarrollo municipal El Carmen de Atrato 2020 - 2023, “UNIDOS POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE”. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Un territorio con oportunidades económicas y empleo para sus habitantes como destino turístico y agrícola del departamento del Chocó. SECTOR: agricultura y desarrollo rural. PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTOS O PROYECTOS: Gestión de programas y o proyecto de seguridad y Autonomía Alimentaria que rescate los conocimientos de los campesinos y a la vez, fortalezca técnicamente los resultados de su actividad agrícola, pecuaria y organizativa en la zona rural del municipio.
16. Que el Plan de desarrollo municipal de Condoto 2020 - 2023 “GENERANDO CONFIANZA, CONSTRUIMOS UN MUNDO DE OPORTUNIDADES PARA CONDOTO”. DIMENSIÓN ECONÓMICA: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Condoto, oportunidad económica para su gente. SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Objetivo priorizado. - Garantizar la participación de pequeños productores en cadenas de transformación agroindustrial en el municipio. - Mejorar la producción agrícola en nuestro municipio, mediante la formulación, establecimiento y comercialización de los productos. PROGRAMA: - Inclusión productiva de pequeños de pequeños productores rurales. - Producción agrícola en cadenas priorizadas. PRODUCTOS: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.
17. Por consiguiente, lo que se pretende por parte de la administración municipal es un reto de garantizar la participación de pequeños productores en cadenas de transformación agroindustrial en los municipios objeto del presente proyecto.
18. Que conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo a las siguientes clausulas:</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>El presente Convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN MODELO PRODUCTIVO VACUNO, ORIENTADO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS EMBERA KATIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE ATRATO, QUIBDÓ Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Parágrafo 1: Descripción del objeto.

<table>
<tr><th>Resumen narrativo</th><th>Descripción</th><th>Indicadores</th></tr>
<tr><td>Objetivo General</td><td>Desarrollar sistemas de producción ganadero sostenible, orientados a la seguridad y soberanía alimentaria, para las</td><td>Sistemas ganaderos sostenibles</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		comunidades indígenas de los resguardos Embera Katío de los municipios de Quibdó, El Carmen de Atrato y Condoto, en el departamento	
	Componentes (Productos)	1.1 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores(Producto principal del proyecto)	**Pequeños productores rurales asistidos técnicamente**
		2.1 Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	**Unidades productivas beneficiadas**
		3.1 Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	**Personas capacitadas**
	Actividad	1.1.1 - Adquisición de vientres doble propósito de 18 meses (*) 1.1.2 - Retención de vientres bovinos (*) 1.1.3 - Selección y Mejoramiento genético (Toros de 24 meses) (*) 2.1.1 - Implementación y manejo de sistemas silvopastoriles (*) 2.1.2 - Corral para ganado bovino(*) 2.1.3 - Apoyo a la supervisión(*) 3.1.1 - Extensión Agropecuaria - Asistencia técnica ganadera(*) 3.1.2 - Acceso al conocimiento por competencia (*)	**Nombre: Informes de interventoría revisados** **Unidad de Medida: Número** **Meta:12.0000**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	Para los efectos fiscales y legales del valor del presente Convenio se fija en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($3.750.000.000,00)** M/CTE. De los cuales el aporte, por parte de la Gobernación del Chocó corresponden a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000) M/Cte.** Por otro lado, el Municipio de Condoto le corresponde aportar la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/cte.**
CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	Los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados al MUNICIPIO, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación, 1. Un Primer desembolso, del 90% del valor de los aportes de LA GOBERNACIÓN una vez se haya firmado el acta de inicio del Convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado para la selección del contratista, aprobado por parte del Supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 2. Un Segundo y ultimó desembolso, Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, una vez verificado el cumplimiento del 100% de los compromisos acordados, soportadas en el informe técnico y financiero final recibido a satisfacción por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en la ejecución del proyecto, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conveniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, deberán ser consignados en una cuenta de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **PARÁGRAFO CUARTO**: LA GOBERNACIÓN no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración. **PARÁGRAFO QUINTO**: Para los pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y evidencias de ejecución de conformidad con lo establecido en el convenio. b. Certificación de recibo a satisfacción de las evidencias de ejecución pactadas, suscrito el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de

2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de MUNICIPIO d. Informe periódico detallado de supervisión por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la estructura de desembolsos supone la entrega real y efectiva de las evidencias de ejecución pactadas y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos.

CLAUSULA CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del presente convenio corresponde a la detallada en el presente cuadro:

MUNICIPIO	RESGUARDO	COMUNIDAD	No. DE FAMILIAS		No. D PERSO AS
Quibdó	El Veinte Tutunendo Playa Alta Y El Noventa	El veinte	60		300
		Playa alta	40		200
	Veintiuno	Veintiuno	40		200
	Motordo	Motordo	30		150
El Carmen de Atrato	Abejero	Abejero	20		100
	El Dieciocho	El Dieciocho	70		350
Condoto	Alto bonito Vira Vira	Vira Vira	40		200
3	6	7	300		1500

CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FOMENTO DE UN MODELO PRODUCTIVO VACUNO, ORIENTADO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS EMBERA KATIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE ATRATO, QUIBDÓ Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

PRESUPUESTO GENERAL

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VAL.UNITAR	VAL.TOTAL	VALOR MGA
1	**Implementación de un programa de repoblamiento de vientres bovinos**				**$ 1,059,405,000**	**$ 1,271,286,000**
1.1	Adquisición de vientres doble propósito de 18 meses	Novillas	300	$ 2,878,850	$ 863,655,000	$ 1,036,386,000
1.2	Retención de vientres bovinos	Acuerdos	150	$ 105,000	$ 15,750,000	$ 18,900,000
1.3	Selección y Mejoramiento genético (Toros de 24 meses)	Toros	15	$ 12,000,000	$ 180,000,000	$ 216,000,000
2	**Avanzar en un programa de alimentación y nutrición silvopastoril**				**$ 1,169,845,000**	**$ 1,403,814,000**
2.1	Implementación y manejo de sistemas silvopastoriles	UPG	150	$ 7,585,000	$ 1,137,750,000	$ 1,365,300,000
2.2	Corral para ganado bovino	Unidad	7	$ 4,585,000	$ 32,095,000	$ 38,514,000
3	**Generar apropiación social del conocimiento**				**$ 624,891,882**	**$ 749,870,258**
3.1	Extensión Agropecuaria - Asistencia técnica ganadera	Mes	12	$ 37,265,990	$ 447,191,882	$ 536,630,258
3.2	Acceso al conocimiento por competencia					
3,2,1	Cursos cortos	Cursos	2	$ 26,200,000	$ 52,400,000	$ 62,880,000
3,2,2	Talleres teórico - prácticos	Tallers	8	$ 9,300,000	$ 74,400,000	$ 89,280,000
3.3	Misiones nacionales (50 personas)	Salidas	2	$ 25,450,000	$ 50,900,000	$ 61,080,000
	Costos Directos				**$ 2,854,141,882**	**$ 3,424,970,258**
D	**Apoyo a la supervisión**				**$ 325,029,742**	**$ 325,029,742**
	TOTAL COSTOS DEL PROYECTO				**$ 3,750,000,000**	

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor total del Convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246, fecha febrero 24 de 2021 **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO**, destinados a la ejecución del fortalecimiento de un modelo productivo, con fundamento a los recursos asignados por programa de seguridad

<table>
<tr><td></td><td>y soberanía alimentaria por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000.oo) M/CTE.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONDOTO se apropiara con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17, del 26 de enero de 2021 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Plazo de ejecución del Convenio será de DOCE (12) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los municipios de Quibdó, El Carmen de Atrato y Condoto del Departamento del Chocó tal como se enlista a continuación:
<table>
<tr><th>REGIÓN</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>SUBREGIÓN</th><th>MUNICIPIO</th><th>COMUNIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Pacifica</td><td rowspan="3">Chocó</td><td rowspan="2">Atrato</td><td>Quibdó</td><td>- El veinte
- Playa alta
- El Veintiuno
- Motordo</td></tr>
<tr><td>El Carmen de Atrato</td><td>- Abejero
- El Dieciocho</td></tr>
<tr><td>San Juan</td><td>Condoto</td><td>- Vira vira</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA. ENTIDAD EJECUTORA</td><td>El presente Convenio será ejecutado por el Municipio de CONDOTÓ - CHOCÓ.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CONDOTO</td><td>COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CONDOTO:

1. Presentar el Plan operativo para el convenio y realizar ajustes cuando se requiera para el buen desarrollo de los componentes del presente convenio, previa autorización del Comité Técnico del Convenio.

2. Realizar las actividades necesarias para que se realicen las actividades descritas en el proyecto y que, se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Resumen narrativo</th><th>Descripción</th><th>Indicadores</th></tr>
<tr><td>Objetivo General</td><td>Desarrollar sistemas de producción ganadero sostenible, orientados a la seguridad y soberanía alimentaria, para las comunidades
indígenas de los resguardos Embera Katío de los municipios de Quibdó, El Carmen de Atrato y Condoto, en el departamento</td><td>Sistemas ganaderos sostenibles</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Componentes (Productos)</td><td>1.1 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores (Producto principal del proyecto)

2.1 Servicio de acompañamiento productivo y empresarial

3.1 Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible</td><td>Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Unidades productivas beneficiadas

Personas capacitadas</td></tr>
<tr><td>1.1.4 - Adquisición de vientres doble propósito de 18 meses (*)
1.1.5 - Retención de vientres bovinos (*)</td><td>Nombre: Informes de interventoría revisados

Unidad de Medida: Número

Meta:12.0000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>1.1.6 - Selección y Mejoramiento genético (Toros de 24 meses) (*) 2.1.4 - Implementación y manejo de sistemas silvopastoriles (*) 2.1.5 - Corral para ganado bovino(*) 2.1.6 - Apoyo a la supervisión(*)</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>3.1.1 - Extension Agropecuaria - Asistencia tecnica ganadera(*) 3.1.2 - Acceso al conocimiento por competencia (*)</td><td></td></tr></table> **5.** Desarrollar las capacitaciones técnicas, a través de Cursos Cortos como principal estrategia para garantizar el éxito y la sostenibilidad de este proyecto es el necesario aumento de la cultura ganadera ecológica de todas los participantes para esto se realizarán dos formaciones (BPG y Emprendimiento) y principalmente las familias involucradas en las comunidades a través de propiciar espacios de discusión sobre el manejo del entorno natural y social. **6.** Realizar Talleres Teórico - prácticos Con la metodología de escuelas de campo, las capacitaciones técnicas y socio empresariales, serán dirigidas a los productores beneficiarios del proyecto en ocho temas, con el propósito de cubrir la totalidad de la población, se efectuarán siete (7) eventos por cada tema, uno en por comunidad, para un total de cincuenta y seis (56) eventos, para los cuales se proyecta una asistencia promedio de 20 beneficiarios por evento, 150 por tema; con una asistencia acumulada de mil doscientos (1.200). **7.** Cumplir con las condiciones generales del proyecto a ejecutar establecidos en el anexo técnico del proyecto.
CLAUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**.**	**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Ejercer la supervisión del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Participar en el Comité Técnico a través de los representantes previamente designados para el efecto. 7. Mantener comunicación continua con el Departamento, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 8. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** **1.** Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo. **2.** Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL en el marco del desarrollo del convenio y dentro de los plazos pactados.

	3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **4.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento del convenio. **5.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **7.** Designar un representante del equipo de trabajo, para conformar el Comité Técnico del convenio. **8.** Concurrir con la Gobernación del Departamento del Choco para la liquidación del convenio **9.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del contrato o llevar contabilidad independiente de los recursos del contrato. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **11.** Presentar al inicio de ejecución del contrato el Certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015. **12.** El contratista debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, maquinas, herramientas y elementos de protección personal usados para la ejecución de las actividades objeto del contrato cuando sea requerido. Decreto 1072 de 2015. **13.** Cuando el contratista subcontrate o cuente con un tercero para la ejecución del objeto, debe garantizar que este cumpla las normas de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1072 de 2015, así como la afiliación y aportes a Riesgo Laborales **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN	La SUPERVISIÓN general del presente Convenio por parte del Departamento será ejercida por el **Secretario de Planeación de la Gobernación del Chocó** o por quien el señor Gobernador delegue mediante Acto Administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR GENERAL realizará las siguientes funciones **1**. Firmará junto con el Municipio el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Convenio y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente convenio, **2**. Hará el seguimiento general del proyecto con el fin de lograr la correcta ejecución del Convenio para los correctivos del caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor General del convenio debe cumplir con las obligaciones contemplados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y además le corresponde certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, y verificar que haya cumplido con el objeto contractual

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:	Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, las garantías no serán obligatorias entre las dos (2) Entidades Públicas en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual para este convenio no se exigirán garantías amparadas por la entidad aseguradora. Sin embargo, los municipios deberán pedir a los operadores que presten su servicio en razón a la ejecución del convenio, que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad del servicio, salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, según fuera el caso. La estimación y cuantificación del riesgo será determinado por la entidad territorial a los contratistas que presten el servicio en razón a la ejecución del Convenio.
CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN FINAL:	Una vez terminado el objeto del presente Convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO**,** se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio , de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 Y 18 ylos procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999 según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL MUNICIPIO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley.
CLAUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN	El presente Convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.
CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: Estudios Previos, Convenio legalizado y los demás que se requieran para la legalización del mismo.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Se entiende por perfeccionado el presente convenio con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y cuando se suscribe por las partes en la plataforma de SECOP II.

En constancia se suscribe por las partes en la plataforma Secop II.

Proyecto Jehan F. Murillo Valencia – Abogada Esp. Del Grupo de Contratación.
Revisó 1: Lina Cecilia Luna García -Asesora del Despacho del Gobernador.
Reviso 2 Harlin Andrés Córdoba Cuesta - Secretario De Planeación.
Reviso 3 Sandra Lucía Ríos Olaya Coordinadora Grupo de Contratación – Gobernación del Chocó